

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO “PARQUE LA BALLENA”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Valdivia,

VISTOS:

1. La Carta s/n ingresada con fecha 12 de abril de 2020, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (“SEA Región de Los Ríos”), mediante la cual el señor Sebastián Eugenio Miranda Hiriart, en representación de Inmobiliaria SMS Ltda. e Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L (“Proponente”), consultan respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del proyecto “Parque La Ballena” (“Proyecto”).
2. La Carta N° 70 de fecha 17 de abril de 2020, del SEA Región de Los Ríos, mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes de forma al Proponente (admisibilidad), respecto de la consulta de pertinencia singularizada en el visto anterior.
3. La Carta S/N, ingresada con fecha 22 de abril de 2020, ante el SEA Región de Los Ríos, mediante la cual el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el visto anterior.
4. La Carta N° 2020141032 de fecha 07 de mayo de 2020, del SEA Región de Los Ríos, mediante la cual solicita aclaraciones y/o antecedentes de fondo al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia singularizada en el Visto N°1.
5. El Oficio Ord. N° 2020141022 de fecha 07 de mayo de 2020, del SEA Región de Los Ríos, mediante la cual se solicita su opinión a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto a la consulta de pertinencia singularizada en el Visto N°1.
6. La Carta S/N, ingresada con fecha 15 de junio de 2020, ante el SEA Región de Los Ríos, mediante la cual el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Visto N°4.
7. El Oficio Ord. N° 20201410220, de fecha 08 de julio de 2020, del SEA Región de Los Ríos, mediante la cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia ingresada al SEIA individualizada en el Vistos N° 1, a la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).
8. El Oficio Ord. ORLR N° 057, de fecha 13 de julio de 2020, mediante la cual la SMA informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto.
9. La Resolución Exenta N° 20201410135, de fecha 14 de julio de 2020, del SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual suspende el procedimiento administrativo sobre la consulta de pertinencia de ingreso de evaluación del impacto ambiental del proyecto “Parque la Ballena”.
10. El Oficio Ord. N° 785, ingresado con fecha 17 de julio de 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, mediante el cual se pronuncia respecto a lo solicitado mediante oficio citado en el Vistos 5 de la presente Resolución.

11. La Carta s/n, ingresada con fecha 22 de octubre de 2020, ante el SEA Región de Los Ríos, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del Visto N°1 de la presente Resolución.
12. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
13. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (*“Ley N° 19.300”*); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (*“RSEIA”*); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (*“Ley N° 19.880”*); en la Resolución Exenta RA N° 119.046/204/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de abril de 2020, el Proponente, ingresó ante el SEA de la Región de Los Ríos, la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (*“SEIA”*) del proyecto *“Parque La Ballena”*.
2. Que, con fecha 22 de octubre de 2020, el señor Sebastián Eugenio Miranda Hiriart, en representación de Inmobiliaria SMS Ltda. e Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto *“Parque La Ballena”*, ante el SEA de la Región de Los Ríos.
3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone, en lo pertinente que *“[p]ondrán término al procedimiento [...] el desistimiento. [...] La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”* (énfasis agregado).
4. Que, asimismo, el artículo 42 incisos 1° y 3° de la Ley N° 19.880 dispone que *“[t]odo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. [...] Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”*.
5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, se procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto *“Parque La Ballena”*, presentada por el señor Sebastián Eugenio Miranda Hiriart, en representación de Inmobiliaria SMS Ltda. e Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los

recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.

KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

ACHD/ESP/esp

Distribución:

- Señor Sebastián Miranda Hiriart, en representación de Inmobiliaria SMS Ltda. e Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L. (sebastianmirandah@gmail.com).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente de pertinencia “Parque la ballena” (23-p-20).
- Oficina de Partes SEA.